

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/1654-2018 Caleta Guabún, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 FEB. 2018

R. EX. Nº 654

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Guabún, X Región**, presentada por el Comité Productivo Algueros Caleta Guabún, mediante C.I. SUBPESCA N° 1654, de fecha 8 de febrero de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./N° 122034, de fecha 1 de febrero de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N°5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 506 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 8 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Comité Productivo Algueros Caleta Guabún, R.U.T. N° 65.032.011-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90470, de fecha 19 de mayo de 2016, con domicilio postal en pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Guabún, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1207 de 2007, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

nl
NLI/nli